



ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIO EN EL AUDITORIO MUNICIPAL

CONCEPTO

ARTÍCULO UNO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el art. 41, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el Precio Público para la prestación de servicios Culturales, que se regirá por la presente Ordenanza.

OBLIGADOS AL PAGO

ARTÍCULO DOS.- Están obligados al pago de los precios públicos quienes se beneficien de los servicios actividades y cesiones de las instalaciones, por las que deben satisfacerse aquellos

CUANTÍA

ARTÍCULO TRES.-

1- LOS SERVICIOS POR CUYA PRESTACIÓN SE EXIGEN LOS PRECIOS PÚBLICOS SON LOS SIGUIENTES:

1.1 AUDITORIO MUNICIPAL:

A) VENTA DE LOCALIDADES para actos programados, organizados y sufragados total o parcialmente por el Ayuntamiento:

- **Artes escénicas:** en función del caché de la compañía contratada y de la ubicación de la localidad, según el siguiente cuadro de localidades y de cachés:

CACHÉS		PRECIOS LOCALIDAD	
Desde	Hasta	Platea / EUROS	Tribuna / EUROS
0,01 €	3.005,06 €	6	4
3.005,07 €	4.808,10 €	9	6
4.808,11 €	9.015,18 €	12	9
9.015,19 €	12.020,24 €	15	12
12020,25€	15.000,01€	18	15
15.000,02 €	18.000,01 €	21	18
18.000,02 €	21.000,01 €	24	21
21.000,02 €	24.000,01 €	27	24
24.000,02 €	27.000,01 €	30	27
27.000,02 €	30.000,01 €	33	30
30.000,02 €	33.000,01 €	36	33



Colmenar Viejo

33.000,02 €	36.000,01 €	39	36
36.000,02 €	39.000,01 €	42	39
39.000,02 €	42.000,01 €	45	42
42.000,02 €	45.000,01 €	48	45
45.000,02 €	48.000,01 €	51	48
48.000,02 €	51.000,01 €	54	51
51.000,02 €	54.000,01 €	57	54
54.000,02 €	57.000,01 €	60	57
57.000,02 €	60.000,01 €	63	60
Espectáculos infantiles			
CACHÉS			
Desde	Hasta	INFANTIL	ADULTOS
0,00 €	2.000,00 €	2	3
2.001,00 €	4.000,00 €	3	4
4.001,00 €	6.000,00 €	4	5
Programa clásicos en domingo			3
Especial para grupos			Descuento 10%
Especial Carné Joven			Descuento 20%
Especial Tercera Edad, Pensionistas y Minusválidos			Descuento 20%
Especial Carné Amigo Auditorio Infantil (hasta 14 años)			Descuento 20%
Especial Carné Amigo Auditorio adulto (a partir de 14 años)			Descuento 20%
Abonos Espectáculos			Descuento 40%
Abono 4 espectáculos infantiles			12 €
Abono 5 espectáculos infantiles			15 €
Abono 6 espectáculos infantiles			18 €

- La determinación del precio por razones sociales, culturales, turísticos o interés municipal, se efectuará, previo informe razonado de la Concejalía de Cultura, por la Junta de Gobierno local que, en ningún caso será inferior a 1 €, ni superior al 100% del coste del cache.

La determinación del precio por la firma de protocolos administrativos, en materia de Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre, se efectuará, previo informe razonado de la Concejalía de Cultura, por la Junta de Gobierno local, de conformidad con sus estipulaciones.

- La consideración de espectáculo infantil se efectuará por la Concejalía de Cultura, previo informe razonado.

- La consideración de Abono Espectáculos se efectuará, determinará y concretará por la



Colmenar Viejo

Concejalía de Cultura.

- Se considerarán espectáculos declarados de carácter social: aquellas representaciones declaradas de carácter social o educativo, dirigidas fundamentalmente a escolares, tercera edad, mujer o cualquier otro colectivo de especial interés social, programadas expresamente para tales grupos.

-Se considerarán espectáculos declarados de carácter cultural, turístico o de interés municipal: aquellas representaciones declaradas en tal sentido, dirigidas fundamentalmente a satisfacer esas necesidades.

- Se considera grupo a un conjunto superior a 25 personas, pertenecientes a entidades educativas, culturales o sociales que se encuentren dadas de alta en el registro de asociaciones del Ayuntamiento de Colmenar Viejo. Se obtienen en pedido único personalmente en taquilla, previa acreditación del responsable del grupo. No hay precio especial de grupos en las funciones de carácter social, cultural, turístico o interés municipal.

- Se considera joven a personas de edades comprendidas entre 16 y 30 años, ambos inclusive y con las condiciones fijadas en el programa Carné Joven Euro 26 y en el Carné +26, ambos de la Comunidad de Madrid. Las localidades se obtendrán personalmente en taquilla.

- Se considera tercera edad a personas mayores de 65 años, acreditándose tal condición con la presentación del DNI o el Carné de Tercera Edad expedido por Centro de Día del Ayuntamiento. La condición de pensionista deberá acreditarse documentalmente.

- Se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 %, debiéndose acreditar con el correspondiente documento al efecto.

- Los descuentos citados no serán acumulables en ningún caso ni aplicable en las funciones de carácter social, cultural, turístico o interés municipal.

- Reserva anticipada de entradas en artes escénicas:

Se aplicará un precio de 2 € por la utilización de este servicio en el cual se indicará día, hora, localidad y espectáculo a reservar. La determinación de los espectáculos en los que exista la posibilidad de reserva de entrada se determinará por la Concejalía de Cultura.

El servicio de reserva anticipada se ajustará a las siguientes reglas:

Obligación por parte del sujeto pasivo a la adquisición de la entrada reservada con una anticipación de siete días naturales a la celebración del evento para el cual se instó la reserva.

El Ayuntamiento sólo compensará el importe del precio de reserva con el importe de la venta de la entrada sobre la que se ejerció el derecho a reserva en el momento de su adquisición.

En ningún caso la prestación de este servicio dará derecho a devolución del importe abonado, ni a su compensación, salvo en el caso establecido en el apartado anterior.



Colmenar Viejo

- Proyecciones cinematográficas:

1. Precios ordinarias:
 . Precio único 3,00 €
2. Precios sociales:
 . Precio único: 1,00 €

OBLIGACIÓN DE PAGO

ARTÍCULO CUATRO.- La obligación de pago del Precio Público nace en el momento de solicitar cualquiera de los servicios y actividades especificados en la presente ordenanza.

GESTIÓN

ARTÍCULO CINCO.- La edición y cobro de los recibos se realizará por los servicios que hayan de percibirlos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Para lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley de Tasas y Precios Públicos, Ley General Tributaria, Ley General Presupuestaria y demás normas que resulten de aplicación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado en particular, el art 4 tarifa 1 auditorio municipal apartado A) Venta de localidades de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por utilización de edificios municipales

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el B.O.C.M., entrará en vigor transcurrido un mes desde su publicación, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación. En texto de la presente Ordenanza fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 27, el 1 de febrero de 2014